

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 20 de Mayo de 1910

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada los días 15, 16 y 17 de Mayo de 1910, que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero último.

Día 15.

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de errores, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

Benafarces.—La Junta municipal propone se rectifique el error material que contiene la lista definitiva y es el siguiente:

Núm.—8.—Dice: Alvarez Vecino Miguel—Debe decir: Aranda Vecino Miguel.

La provincial acordó la rectificación.

Bercero.—D. Julian Perez Lopez solicita su inclusión en las listas electorales y al efecto acompaña certificación de inscripción del Registro civil y del Secretario del Ayuntamiento por las que se acredita que reúne las condiciones legales para ser incluido en el Censo electoral.

La Junta informa favorablemente.

La provincial acordó la inclusión.

Berrueces.—Luis Mansilla Labrador, solicita su inclusión en las listas electorales.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que hace más de dos años que está empadronado y que en el mismo pueblo fué alistado en el reemplazo de 1904.

La Junta municipal informa que procede su inclusión.

La provincial acordó la inclusión.

Mateo Curieses Mediavilla, pide se le incluya en listas electorales por tener más de 25 años y llevar de vecino más de dos.

No justifica la reclamación.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y la provincial denegó la inclusión por no justificarse documentalmente la petición.

Andrés Brezmes, solicita la exclusión del elector Andrés Sanchez Brezmes, por hacer más de dos años no ser vecino ni residente en la localidad.

Como justificación acompaña certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Berrueces, en la que se

hace constar que Andrés Sanchez Brezmes, no está empadronado en el pueblo desde el año 1903.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial así lo acordó.

Carpio (El).—Exclusiones.—Por el elector Ignacio Marcos Rodriguez, se pide la exclusión de las listas electorales de Vidal Alonso Corona.

—Marcelino Benito Marcos.—Francisco Cabero Gonzalez.—Juan Chico Rodriguez.—Teodoro Dominguez Frutos.—Marcelino Duque Calles.—Domingo de la Fuente Ibañez.—Daniel Garcia Lorenzo.—Marcelino Gomez Lopez.—Tobias Jimenez Perez.—Gregorio Jimenez Sanchez.—Florentino Lopez Rodriguez y Bonifacio Rodriguez Corona por no residir en la localidad desde hace bastante tiempo, los que menos desde el año 1908 y no figurar en los repartimientos vecinales.

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que estos individuos no figuran como contribuyentes en el repartimiento de Consumos formado para el actual año ni en el de 1909, ni tampoco figuran en el de paja y leña; solamente Francisco Cabero, Marcelino Benito y Tobias Jimenez, figuran en el de 1908, sin que se manifieste por qué no figuran en los demás repartimientos éstos y los demás, y por último que D. Tobias Jimenez, cesó en el cargo de Maestro en 9 de Febrero de 1909.

La Junta municipal informa por unanimidad que procede se excluyan de las listas los referidos individuos á excepción de Juan Chico Rodriguez y Teodoro Dominguez Frutos.

La provincial acuerda que no ha lugar á la exclusión por no justificarse la pérdida de vecindad de estos electores, ya que el no constar su nombre en los repartimientos vecinales no es prueba plena de falta de vecindad.

Por el elector D. Eulogio Nieto Rodriguez se solicita la exclusión de Elias Gonzalez Frutos.—Pedro Martin Rodriguez.—Cecilio Nieto Navas.—Sixto Jimenez Rodriguez.—Luciano Marcos Hernandez y Selin Rodriguez Jimenez, los tres primeros por ser deudores como segundos contribuyentes y haberse seguido apremio contra ellos y los restantes como deudores á fondos públicos.

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que los cinco primeros han sido rematantes de impuestos y arbitrios, habiéndose instruido expediente de apremio y procedido á

la ejecución de bienes contra Elias Gonzalez Frutos.—Pedro Martin Rodriguez y Cecilio Nieto Navas; que Sixto Jimenez se halla requerido de pago aunque no ejecutado, así como tambien Selin Rodriguez, como fiador de Cecilio Nieto y Luciano Marcos Hernandez.

La Junta municipal informa que procede excluir á Elias Gonzalez Frutos.—Pedro Martin Rodriguez y Cecilio Nieto Navas, denegando la pretension en cuanto á Sixto Jimenez Rodriguez.—Selin Rodriguez Jimenez y Luciano Marcos Hernandez. La provincial así lo acordó.

Por D. Cecilio Nieto Navas y don Pedro Martin Rodriguez se pide la exclusión de D. Cándido Reguero, D. Julian Mayor y D. Valentin Marcos Burguño, por ser deudores como segundos contribuyentes.

Se acompaña certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se certifica del acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el 21 de Noviembre de 1890 en la que se declaró responsables de varias cantidades á los individuos cuya exclusión se solicita.

No se justifica que estén apremiados.

La Junta municipal no informa nada en concreto, porque de seis individuos que asisten á la sesión tres opinan que debe excluirse á dichos electores y otros tres opinan que deben continuar figurando como electores.

La provincial denegó las exclusiones solicitadas por no justificarse el apremio.

Por Ramon Jimenez.—Cenon Rodriguez.—Francisco Rodriguez.—Tomás Esteban Rodriguez.—Remigio Dominguez.—Serafin Rodriguez y Juan José Esteban, se solicita la inclusión en listas electorales de las cuales han sido eliminados por la Jefatura de Estadística.

Acompañan certificación en la que consta que el auxiliar del recaudador de contribuciones de la segunda Zona D. Antonino Gil, ha recibido del Alcalde de Carpio los recibos pendientes de cobro por consumos, á cuya certificación hacen referencia los reclamantes.

No se justifica en la reclamación que hayan sido apremiados.

La Junta municipal informa por mayoría que procede se les incluya en las listas oficiales del Censo Electoral.

Considerando que la exclusión obedece á que según certificación de Hacienda remitida al Jefe de Estadística, dichos individuos han sido declarados responsables y apremia-

dos y por esta razón se les excluyó en la lista oficial. Considerando que no se ha justificado que citados electores hayan satisfecho su deuda se acordó declararles bien excluidos.

Por D. Eulogio Nieto Rodriguez, se solicita que no sean excluidos de las listas electorales los electores Abundio Ulloa Rodriguez y Cándido Gonzalez Rodriguez, que aparecen eliminados en la lista remitida y formada por el Jefe de Estadística puesto que no han cesado de ser vecinos sino que residen y tienen en dicho pueblo á sus mujeres é hijos.

En certificación que se acompaña expedida por el Secretario del Ayuntamiento se hace constar que éstos dos individuos no han dado conocimiento á la Alcaldía de cambio alguno de vecindad, sin que contribuyan con cosa alguna á su nombre; teniendo á sus mujeres é hijos en este pueblo.

La Junta municipal por unanimidad acordó excluir á Abundio Ulloa Rodriguez y á Cándido Gonzalez Rodriguez.

La provincial por mayoría acordó denegar la exclusión por no justificarse que hayan perdido la vecindad dichos electores. El Jefe de Estadística señor Mateos votó en contra.

Castrillo de Duero.—La Junta municipal propone la exclusión de Saturnino Gonzalez Garcia, Juan Marcos Quinzaños y Mauricio Miguel Gonzalez, al primero por no tener más que 24 años, al segundo por no llevar los dos años de residencia que marca la ley y al último por figurar ya en las listas y por tanto está repetido.

No se justifican las dos primeras propuestas y en cuanto á la exclusión de Mauricio Miguel Gonzalez, resulta en efecto que este individuo figura en el Censo actual con el número 133 de orden en la Sección, con igual domicilio y profesión que se le atribuye en la lista formada por el Jefe de Estadística.

La Junta provincial acordó desestimar la reclamación de exclusión en cuanto á los dos primeros por no justificarse la propuesta y eliminar al elector Mauricio Miguel Gonzalez por figurar ya en el vigente Censo.

Cigales.—Vista una reclamación producida por D. Celestino Martin Pino pidiendo desaparezca de la lista de exclusiones D. Valentin Carvajal Rodriguez, en la que figura como deudor á la Hacienda pública, toda vez que según justifica con la carta de pago número 164 ha satisfecho lo que al Tesoro aduana; en su consecuencia la Junta mu-

nicipal informa que procede eliminar de referida lista al señor Carvajal incluyéndole en el Censo electoral.

Se acompaña certificación expedida por el Alcalde de Cigales en la que se copia á la letra la carta de pago expedida por la Hacienda en 9 de Marzo de 1910 á favor de don Valentin Carvajal y por un total de 25 pesetas 90 céntimos.

La provincial acordó la inclusion de este elector por haber desaparecido su incapacidad.

Cuenca de Campos.—Por don Antonio García Castro, se solicita la inclusion de su nombre en las listas electorales, acompañando como justificación á su derecho certificación del Registro civil en la que consta que este individuo nació el 5 de Agosto de 1882 y certificación del Secretario del Ayuntamiento de Cuenca de Campos, en la que se comprueba que dicho reclamante es vecino de este pueblo desde el día 1.º de Enero de 1908.

La Junta municipal informa por unanimidad que procede su inclusion y la provincial así lo acordó.

Languayo.—Por el vecino Pedro Frutos Carrascal se reclama la exclusion de los electores Aniceto Arranz Arranz.—Anastasio Frutos Veleño.—Ángel de la Fuente Arranz.—Esteban Gonzalez Carrascal y Pascual de las Heras Redondo.

Justifica su reclamacion con certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que dichos cinco individuos no aparecen en el padrón municipal.

La Junta municipal informa por unanimidad la exclusion como se solicita y la provincial así lo acordó.

Por el mismo elector se pide la exclusion de Antonio García García, que figura en la lista formada por el Jefe de Estadística, acompañando certificación en la que consta que dicho individuo no es vecino del pueblo.

La Junta municipal informa que procede la exclusion y la provincial así lo acordó.

Por el mismo elector se reclama la rectificación siguiente en las listas electorales:

Dice: Beltran Caño, Laureano. Debe decir: Beltran Cano Laureano.

Dice: Arranz Hernandez Emeterio.—Debe decir: Arranz Hernando Emeterio.

La Junta municipal informa que procede rectificar el error y se acordó la rectificación.

Medina del Campo.—Francisco García Galvan solicita su inclusion en las listas electorales, por ser vecino de dicha villa y de 26 años de edad.

Acompaña su partida de bautismo en la que consta que nació el día 4 de Junio de 1885 y certificación del Secretario del Ayuntamiento de Medina, de la que resulta que este individuo está comprendido en el padrón general de habitantes con residencia de 20 años.

La Junta municipal informa que debe ser incluido y la provincial así lo acordó.

Modesto Encinas Cuervo solicita su inclusion en las listas electorales.

Acompaña certificación del Registro civil, de la que aparece haber nacido el 12 de Febrero de 1876 y otra del Secretario del Ayuntamiento, en la que se manifiesta estar

comprendido en el padrón general de habitantes habiendo tenido siempre su residencia en dicha villa.

La Junta municipal informa que debe ser incluido y así se acordó por la provincial.

Martos Hernaiz Sanz solicita su inclusion en las listas electorales.

Acompaña certificación del Registro civil y del Secretario del Ayuntamiento, de las que resulta que nació en 23 de Febrero de 1885 y está comprendido en el padrón de habitantes y una residencia de veinticinco años.

La Junta municipal informa favorablemente su inclusion y así se acordó por la provincial.

Por D. Mariano Fernandez de la Devesa se solicita la inclusion en las listas electorales de los siguientes individuos:

Eliás Navas Rodriguez, Benito Vicente Marcos, Gabino Galindo Llorente, Eusebio Encinas Cabello, Isidoro Gonzalez Escribano, Manuel Sanchez Vaquero, Gregorio Herrero Lopez, Gregorio Martin Martin, Mariano Gonzalez Perez y Octavio Estévez Bayón.

Se justifica con certificación del Registro civil que el primero nació en 20 de Julio de 1885, el segundo en 24 de Marzo de 1885, el tercero en 19 de Febrero de 1883, el cuarto en 5 de Marzo de 1883, el quinto en 4 de Abril de 1885, el sexto en 1.º de Enero de 1866, el séptimo en 9 de Mayo de 1885 y el octavo en 12 de Marzo de 1884.

No se acompañan certificaciones de nacimiento de los dos últimos.

Se comprueba también por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que los diez individuos resultan comprendidos en el padrón de habitantes de este año con más de dos de residencia.

La Junta municipal informa en vista de los documentos aportados, que deben ser incluidos:

Gabino Galindo Llorente, Manuel Sanchez Vaquero y Benito Vicente Marcos, y que no deben incluirse á Mariano Gonzalez Perez y Octavio Estévez Bayón por no justificar la edad, así como á Eliás Navas Rodriguez y Gregorio Hernandez Lopez, y por estar duplicado en el distrito del Teatro, sección 2.ª, Eusebio Encinas Cabello.

La Junta municipal no resuelve la inclusion de Isidoro Gonzalez Escribano y Gregorio Martin Martin.

La Junta provincial acordó la inclusion de Eliás Navas Rodriguez, Benito Vicente Marcos, Gabino Galindo Llorente, Isidoro Gonzalez Escribano, Manuel Sanchez Vaquero, Gregorio Herrero Lopez y Gregorio Martin Martin, por justificarse que todos reúnen las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley, ya que todos tendrán cumplidos los 25 años el día en que se declare en vigor el Censo, que será el 1.º de Septiembre del corriente año; acordó asimismo la exclusion de Mariano Gonzalez Perez y Octavio Estévez Bayón, por no acreditar la edad, y de Eusebio Encinas Cabello, por figurar en el vigente Censo.

Victorio Hernandez Casado, suplica se le incluya en las listas del Censo electoral.

Presenta certificación del Registro civil, que justifica nació en el año 1878 y otra del Ayuntamiento que prueba la residencia de 12 años consecutivos.

La Junta Municipal informa favorablemente la inclusion y así lo acuerda la provincial.

Medina de Rioseco.—La Junta municipal, de oficio, propone la inclusion en las listas electorales de Antonio Artieda Portolés, Nemesio Guerra Moran, Eusebio Guerra Guerra, Damián García San José y Estanislao Rodriguez Castro.

No se justifica la propuesta. La Junta provincial denegó la inclusion por no justificarse.

La propia Junta propone la exclusion de las listas impresas de D. León Marina Iglesias y D. Delfín Sanchez Matobella, por fallecimiento.

No se justifica la defunción y se desestima la exclusion, sin perjuicio de las facultades de eliminacion que pueda tener el Sr. Jefe de Estadística si le constase la defunción de estos electores.

Mojados.—Siturino Sastre reclama contra su exclusion de las listas electorales, toda vez que ha desaparecido la causa de hallarse comprendido en aquéllas como deudor á la Hacienda, que ha satisfecho el débito, según justifica con carta de pago número 247, expedida en 18 de Marzo del año corriente por la Tesorería de Hacienda.

La Junta municipal informa favorablemente la pretension y se acordó por la provincial su inclusion en listas.

Monasterio de Vega.—Don Valentin Gago Melón acudió á la Junta municipal del Censo, exponiendo que aparece incluido en la lista de exclusiones como deudor, sin expresarse en qué concepto, y como no deba cantidad alguna al Municipio, ni se justifique la razón de su exclusion, solicita su inclusion en las listas de electores, de donde indebidamente se le ha eliminado.

No se justifica la reclamacion.

La Junta municipal por unanimidad informa que debe accederse á lo pretendido por el recurrente, por no ser cierto el motivo que se aduce para su exclusion.

La provincial acordó desestimar la reclamación, por no justificar la solvencia, ya que como deudor figura en las listas formadas por la Jefatura de Estadística.

Por los electores D. Tomás Mazón, D. Valentin y D. Pedro Gago, se solicita se mantengan incluidos en las listas definitivas á los electores D. José Alonso Garcia y don Felipe Cuadrado Cuadrado, que sin causa justificada aparecen excluidos.

Que se incluyan en las expresadas listas á Constantino Fernandez Pablo y Francisco Javier Martinez, el primero por reunir las condiciones precisas y el segundo por haber sido excluido debido acaso á una equivocación, y que se excluyan de las mismas á Pedro Baeza Martinez, Tomás Herrero Solla, Macario Pablos Alonso, Eleuterio Perez Raposo y Agustín Gonzalez Martinez, porque hace ya más de dos años que faltan de la localidad en unión de sus familias, sin que hayan vuelto ni aun accidentalmente á residir en el pueblo.

La Junta municipal, teniendo en cuenta ser ciertas las razones aducidas en la instancia, acordó por unanimidad informar que procede acceder á lo solicitado por los recurrentes.

No se justifican las exclusiones é inclusiones pretendidas.

La Junta provincial desestimó las reclamaciones de inclusion y exclusion hechas por D. Tomás Mazón, D. Valentin y D. Pedro Gago.

Montemayor.—La Junta municipal propone la inclusion de D. Fructuoso Sanz Sanz y la exclusion de José Bachiller Gomez, Ciriaco Baulto Sanz, Silvino Dominguez Redondo, Silvino Herrera Gomez, Mariano Gutierrez Parra, Celestino Fernandez Perez, Guillermo Gutierrez Grande, Mariano Sanz del Olmo, Victoriano Dominguez Perez, Román Gonzalo Muñoz, Segundo Huerta Buen-hombre y Justo Izquierdo Sanz.

No se acompaña documento alguno, desconociéndose por tanto la causa de las referidas exclusiones é inclusiones.

La Junta provincial acordó desestimar estas reclamaciones.

Moral de la Paz.—Por los electores D. Baltasar Brezmes, Francisco Rodriguez, Pio Blanco y Lorenz, García, solicitan la inclusion de Gervasio Cordero Fernandez, Mariano Fernandez Raneros, Lazaro Garcia Magdaleno y Lucas Rodriguez Rodriguez, por reunir las condiciones legales, y la exclusion por pérdida de vecindad de Feliciano Pardo Perez, Juan Valdivieso de Prado y Antonio Villa Morales.

La Junta municipal informa que no procede acceder á lo pretendido, puesto que por los recurrentes no se ha justificado documentalmente, ni en otra forma, las pretendidas inclusiones y exclusiones, y la provincial así lo acordó.

Por el elector Don José Freijó Diaz, se reclama la exclusion de las listas de los electores Santiago Cuesta Cedran, Aurelio Sanchez Blanco, Pio Blanco Matilla, Bernardo Fernandez Perez, Samuel Garcia Matilla y Antonino Garcia Gonzalez.

Se acompañan certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, en las que se hace constar que el primero ha perdido la vecindad, habiendo trasladado su residencia á Medina de Rioseco y los restantes por ser deudores apremiados á los fondos municipales, sin que hasta la fecha hayan ingresado lo que adeudan en las arcas municipales.

La Junta municipal informa que procede la exclusion de citados individuos, toda vez que se justifica debidamente la reclamación interpuesta, y la provincial acordó de conformidad con la municipal.

Palazuelo de Vedija.—Por D. Jacobo Escudero Bueno, se solicita su inclusion en las listas electorales y la de D. Roque Escudero Bueno y D. Santiago Rodriguez Martin.

No se acompañan documentos justificativos.

La Junta municipal informa favorablemente estas inclusiones; la provincial denegó las inclusiones por no justificarse el derecho.

Pedrajas de San Esteban.—Por el elector Eleuterio Gonzalez Llorente se expone: Que no debe continuar figurando en las listas de exclusiones como deudor al Tesoro, puesto que ha satisfecho lo que adeudaba, según justifica con la carta de pago número 618, expedida en 26 de Abril último.

La Junta municipal informa fa-

vorablemente la pretension y propone que una vez desaparecida la causa que motivó su exclusion de las listas debe volver a figurar en ellas como elector y la provincial acordó conforme con la municipal.

Penafiel.—Don Venancio Jesús Sanz Mora, Feliciano Mendez Esteban, Atilano Gonzalez Ramos y Pedro García Hernando, solicitan se les incluya en las listas electorales; los tres primeros acompañan certificación que acredita ser mayores de edad y estar empadronados en el pueblo desde hace más de dos años y el último no justifica en ninguna forma su reclamacion.

La Junta municipal propone la inclusion de los tres primeros y la no inclusion del último por falta de justificacion, y la provincial acordó como propone la municipal.

Portillo.—La Junta municipal propone que no ha debido ser eliminado del Censo el vecino de ésta D. Telesforo de Frutos Velasco, puesto que no existe causa alguna que lo justifique, debiendo ser incluido en la seccion segunda ó sea Arrabal, donde tiene su residencia hace ya varios años, y que se traslade a dicha Seccion á los electores D. Vicente Cardenal Garrido, don José Perez Adeba y D. Cesáreo Perez Pasalodos, que figuran en la seccion primera con los números 35, 213 y 224 respectivamente, en razon á que en dicho Arrabal ejerce el primero el cargo de Profesor de Instruccion primaria, estando regentando la Escuela pública de niños; el 2.º el de Coadjutor de la Parrquia de San Juan Evangelista y el 3.º padre de éste que vive en su compañía.

La Junta provincial desestimó la propuesta de inclusion de Telesforo de Frutos Velasco y acordó el traslado á la Seccion segunda de los electores que figuran en la primera con los números 35, 213 y 224.

Pozaldez.—Por D. Eugenio Lorenzo Fernandez, se solicita la inclusion en el Censo electoral y en el Distrito de Palacio, de D. Estanislao Bayon Perez, que justifica su cualidad de elector con certificación que acompaña en la que aparece que figura en el padron de vecinos con más de dos años de residencia.

Por D. Daniel Sanchez Muñoz, se pide también la inclusion de Francisco Castro Gonzalez, que con acta de inscripcion del Registro, justifica que es natural de esta villa y que tiene veintinueve años.

La Junta municipal vistos dichos justificantes informa favorablemente las solicitudes de inclusion y la provincial acordó conforme con lo informado.

Rodilana.—D. Segundo Gonzalez Pasalodos expone: Que habiendo desaparecido la causa de hallarse incluido en la lista de exclusiones, por haber satisfecho lo que adeudaba al Tesoro según justifica con la carta de pago número 153, expedida en 23 de Abril último, debe de volver á figurar en el Censo como elector.

La Junta municipal informa favorablemente esta pretension y así lo acordó la provincial.

La Junta propone la rectificacion de los siguientes errores:

Núm. 70.—Dice: Florencio.—Debe decir: Florentino.

Núm. 80.—Dice: Gonzalez Dientes.—Debe decir: Gonzalez Diente,

y se acordó se haga la rectificacion.

Sahelices de Mayorga.—Por los electores D. Tomás Crespo, Gaspar del Pozo y Tomás Espinel, se solicita la exclusion de Juan Castro Vidas, Lorenzo Santos Mazon, Zacarias de la Vinda del Amo, Mateo Redondo Ruiz, Antonio Pisonero Perez, José Alonso Garcia y Pompeyo Gaton Mazariegos, por haber perdido la vecindad y haber fallecido el Mateo Redondo Ruiz.

La Junta por unanimidad informa favorablemente la pretension, excepcion hecha de Antonio Pisonero Perez, que dice estar bien incluido, porque según los datos no hace dos años que perdió la residencia en esta villa.

No se justifica en forma alguna la reclamacion y la provincial acordó desestimar ésta por no comprobarse.

San Llorente.—La Junta municipal propone la inclusion de Isidoro Arranz Arranz, Daniel Arranz Condesay Victoriano Arranz Bombin, y la exclusion de José Bombin Muñoz y Ruperto Lopez de la Fuente. A esta propuesta no se acompaña documento alguno justificativo de la razon de esas inclusiones y exclusiones, á más de no indicarse las condiciones de dichos individuos, y la Junta provincial acordó desestimar las propuestas tanto de inclusion como de exclusion.

Santervás de Campos.—Por José Raposo Pablos, se reclama la exclusion de Juan Hernandez Valero, por no llevar dos años de residencia y de Atanasio Valero Gutierrez por estar ausente hace más de cinco años y de Agustin Lora Codorro por no tener la edad.

No se acompaña justificacion alguna.

La Junta municipal informa que no procede la exclusion del primero, respecto al segundo que procede la exclusion y en cuanto al tercero propone la no inclusion por mayoría. La provincial acordó, no acreditándose la reclamacion documental, denegar las exclusiones.

Por el mismo elector se reclamó la exclusion de los electores Juan Agundez Castellanos y Justo Flores Lera, por tener su residencia en Mieres y Montevideo, respectivamente.

No se justifica la reclamacion.

La Junta municipal propone que no se excluya al primero y sí al segundo. La provincial acordó denegar las exclusiones.

Por el mismo elector se pide la inclusion de los vecinos Reinerio Martinez Gago é Hipólito Redondo Rodriguez.

No se justifica la reclamacion.

La Junta municipal acuerda por mayoría la inclusion del primero y denegar la del segundo.

La provincial acordó denegar las dos inclusiones por no acompañar documentos justificativos.

Piedra.—La Junta municipal manifiesta que el Ayuntamiento por oficio de su Presidente reclama contra el número de Secciones que hoy figuran en este término, que son dos, y que no llegando á 500 electores procede señalar un nuevo y único Colegio.

La Junta municipal informa que procede como solicita el Ayuntamiento, reducirse á un solo Colegio, y que se le denomine Casa Consistorial.

La Junta provincial acordó declararse incompetente para resolver esta reclamacion.

En el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal se hace constar que D. Carlos Tabarés Alvarez, reclamó la rectificacion de los siguientes errores que la Junta informa que se subsanen, y son los siguientes:

Distrito de San Pedro.—Seccion única.

Núm. 118.—Dice: Victoriano Martin Abad.—Debe decir: Victoriano Martinez Abad.

Núm. 121.—Dice: Jacinto Miguel San José.—Debe decir: Jacinto Miguet San José.

Distrito de San Miguel.—Seccion única.

Núm. 55.—Dice: Martin Cartel Hernandez.—Debe decir: Martin Castel Hernandez.

Núm. 53.—Ignacio Carro Rodriguez.—Debe decir: Ignacio Cano Rodriguez.

Núm. 65.—Dice: Donato Cocho Gato.—Debe decir: Donato Cacho Gato.

Núm. 192.—Dice: Eustaquio Nieto Pelaez.—Debe decir: Eustasio Nieto Pelaez.

La Junta provincial acordó la rectificacion.

Día 16.

Tordesillas.—Por Leandro Aboin de Avila, Felipe Alfageme Rodriguez, Martin Alonso Otero, Clemente Bastida Carrasco, Gregorio Crespo Gonzalez, Luis Garcia de San José, Bernardino Lopez Alonso, Mariano Blanco Gutierrez, Dionisio Perez Centeno, Inocencio Ramon Rueda, Mariano Redondo Gago, Abundio Rodriguez Martinez, Germán Barés Rodriguez, Deogracias Calle Fernandez, Victorio de la Cruz Herrero, Luis de la Cruz Duque, Bernardino Mata Rivero, Adriano Mayorga Crespo, Justo Milan Torres, Hilarion Navas Matilla, Frutos Pollos de San José, Claudio Prieto Fradejas, Juan San José Villavieja, Victorio Serna Vega y Estanislao Vazquez Casado, se pide la inclusion en las listas electorales por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la vigente ley Electoral.

No se acompaña documento alguno que lo justifique.

La Junta municipal informa que procede su inclusion porque han presentado sus pases militares que acreditan la edad y demás circunstancias que fueron aquilatadas con los documentos obrantes en la oficina municipal.

La provincial acuerda conforme con la municipal.

También solicitaron su inclusion en las listas electorales:

Hipólito Benito, Isidoro Benito, Lucas de la Cruz Escudero, Francisco Gutierrez Alonso, Máximo Hernandez Monterilla, Santiago Hernandez Monterilla, Ezequiel Perez Cembranos, Victorino Alvarez Garcillano, Julian Serrano Perez, Justo Alonso, Juan Alonso Sanchez, Nicolás Rodriguez, Narciso Diez Gonzalez, Pedro Garrido, Fermin Lopez Tunuelos, Antero del Caño Diez, Liborio Cesteros Fradejas, Pedro Garcia de Castro, Gregorio Martin Expósito, Zacarias Lopez Hernandez, Mariano Lopez Hernandez, Tomás Hernandez, Dámaso Vidal Monteserin y Benigno Valea.

No se acompaña documentacion alguna ni justificación de su derecho.

La Junta municipal informa que procede la inclusion porque la consta que tienen derecho á figurar en las listas electorales, después de haber examinado los documentos obrantes en el Ayuntamiento.

La provincial acordó conforme con lo informado por la municipal.

También se pidieron la inclusion en listas electorales de:

Florentino Gonzalez Hervada, Ladislao Garcia Miguel, Julian Escudero Abril, Guillermo Rey Escudero, Mariano Crespo Gonzalez, Mariano Sigüenza Dávila, Mariano Muelas Mata, Sebastian Gonzalez Hernandez, Virgilio Alvarez Sampederó y Santiago Martin del Río.

No se acompaña documento alguno justificativo de su derecho.

La Junta municipal informa que procede la inclusion por haber presentado dichos individuos el pase militar como justificante de su edad y circunstancias.

La provincial acordó de conformidad con la municipal.

Torre de Esgueva.—La Junta municipal propone se rectifique el siguiente error:

Dice: Asensio Mieres, Cirilo.

Debe decir: Asensio Mieres, Carlos; y así lo acordó la Junta provincial.

Torrescárceles.—Don Ciriano Torres Gomez solicita su inclusion en el Censo electoral por reunir las condiciones legales, según justifica con certificación que acompaña, en la que se hace constar que tiene 36 años y lleva de vecino en el pueblo más de dos.

La Junta municipal informa favorablemente la pretension y la Junta provincial acuerda la inclusion.

Traspinedo.—Ignacio Puertas Benito solicita su inclusion en listas electorales.

Justifica esta petición con certificaciones que acreditan tener más de 25 años y más de dos de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente á la inclusion y la provincial así lo acordó.

Telesforo Olmedo Lopez pide la inclusion de su nombre en listas electorales.

Acompaña certificaciones que comprueban ser mayor de 25 años y llevar de residencia más de 18 años.

La Junta municipal informa que procede la inclusion y la provincial así lo acordó.

Leto Lopez Redondo acude ante la Junta municipal manifestando que en las listas electorales aparece como excluido por deudor, y solicita que se le incluya, ó en otro caso se excluyan también á Manuel Sanz Parra, Leonardo San José, Rodrigo Vela Ruiz, Doroteo Lopez Garcia y Tomás Bazán Velicia, que como él son deudores por débitos de consumos.

Se acompaña una certificación en la que consta que los referidos individuos están declarados deudores y que contra todos se ha expedido mandamiento de apremio, habiéndose embargado sus bienes.

La Junta municipal informa que procede declarar excluidos al reclamante y á los individuos que éste cita en su instancia, ya que todos están incapacitados para ser electores ó que se incluya á todos,

La Junta provincial acordó declarar bien excluidos al reclamante é individuos que cita, porque la certificación que se acompaña, comprueba que son deudores apremiados.

D. Pablo Ortega Recio solicita se excluya á los individuos que figuran en la anterior reclamación, acompañando igual certificación que la ya reseñada, y como su nombre figura también excluido por deudor, no sabiendo por qué concepto, en el caso de que sea por el de Consumos, manifiesta tener satisfecha su deuda, y por lo tanto pide que se le incluya, acompañando una copia simple de un recibo del agente ejecutivo, en el que consta que don Pablo Ortega ha entregado 725 pesetas á cuenta de las 4.544 con 21 céntimos, que representa el expediente en que ha sido declarado responsable mancomunada y solidariamente como Concejal en 1905 y Alcalde en 1907 y 1908.

Esta copia de recibo no está autorizada ni sellada.

La Junta municipal informa en el sentido de que ó deben incluirse los comprendidos en este caso ó deben ser excluidos por hallarse comprendidos los relacionados en el artículo 3.º, caso 5.º de la ley Electoral.

La Junta provincial acuerda que no procede incluir al reclamante por no justificarse con oportuna carta de pago que haya satisfecho toda su deuda.

Tudela de Duero.—D. Pedro Martín de la Calle protesta de haber sido excluido de las listas electorales como deudor á fondos públicos, cuando no tiene descubierto ninguno con la Hacienda ni el Municipio, ni aun teniéndole, había motivo para la exclusión, porque jamás fué apremiado.

En la instancia se dice que se adjuntan los documentos de prueba de tener satisfecho todo cuanto al Estado tenía obligación de pagar.

No se acompañan documentos que prueben la solvencia del interesado.

La Junta municipal informa que ha presentado como medio de prueba la patente para poder ejercer la profesión de Médico y el último talón de la contribución territorial, y por ello informa que procede se le incluya nuevamente en las listas electorales, y la provincial acordó conforme con la municipal.

Villalán de Campos.—La Junta municipal del Censo acuerda informar que no proceder la inclusión de Pedro Anibarro Alonso, por residir en la Isla de Cuba hace más de dos años; la provincial acordó denegar la propuesta por no justificarse documentalmente la pérdida de vecindad.

Villabar.—La Junta municipal expone que no está conforme con la inclusión de Galindo Casasola, Aurelio, Gomez Carro, Cirilo y Urueña López Adelaido, que figuran en la lista formada por el Jefe de Estadística.

Examinado el vigente Censo electoral aparecen en él incluidos con los números 75, 89 y 234 respectivamente los individuos que antes se citan, y la provincial acordó la eliminación de estos nombres para evitar duplicidad.

La Junta propone se rectifiquen los errores siguientes:

Núm. 143.—Dice: Lena Sampedro José.—Debe decir: Loeza Sampedro José.

Núm. 154.—Millán Rodríguez Gabriel.—Debe decir: Milán Rodríguez Gabriel.

Núm. 207.—Saenz Motrel Eleuterio.—Debe decir: Sanz Motrel Eleuterio.

Núm. 191.—Rodríguez Gaacia Juan.—Debe decir: Rodríguez García Juan.

La Junta provincial acordó se rectifiquen.

Villabarba.—La Junta municipal propone que se elimine de las listas formadas por el Jefe de Estadística al elector Dalmacio Cifuentes Rodríguez por figurar en las definitivas con el núm. 25 de la sección.

Examinado el Censo vigente resulta comprobada esta duplicidad y se acordó por la provincial su eliminación.

Villanueva de las Torres.—La Junta municipal propone que no deben figurar en la lista de exclusiones los electores Joaquín Alvarez Hernández, Apolinar Benito González, Luis Gago Frutos y Calixto Gonzalez Guerra, por no ser cierta la causa de exclusión de los mismos, puesto que no imploran la caridad pública como se dice, ejerciendo en la actualidad el oficio de braceros todos ellos y que en cuanto al elector Julián Ordoñez Rodríguez como se ignora si ha cambiado de vecindad debe continuar en el Censo como tal elector. Que el elector Eustaquio Pérez Marcos, debe ser excluido de las listas porque hace más de dos años que reside en Romaguitardo, agregado de Villaverde y dar de baja al elector Juan Diez Gutiérrez por haber fallecido.

Se propone también la rectificación del siguiente error:

Sánchez Gutiérrez Benedicto.—Debe decir: Sanchez Santos Benedicto.

La Junta provincial acordó desestimar las propuestas de la municipal por no justificarse documentalmente. Asimismo acordó rectificar el error.

Villavellid.—Por el elector D. José Andrés Gutiérrez Cabezón se solicita la exclusión de las listas de Florentino Vicente Prieto, por no ser vecino de la localidad según justifica con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que no figura en el Padrón de vecinos; por tanto la Junta informa que procede su exclusión y la provincial así lo acordó.

Villavieja.—D. Segundo García Poncela solicita su inclusión en las listas electorales fundado en que excluido como deudor por consumos y arbitrios extraordinarios previo informe de la Junta municipal y confirmado por la provincial según aparece del ejemplar del *Boletín Oficial* que acompaña; pero que habiendo satisfecho lo que adeudaba según comprueba con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que tiene satisfechas las cantidades que adeudaba al Municipio por los conceptos indicados y que por consiguiente en la actualidad no es deudor á los fondos públicos.

La Junta municipal por mayoría informa favorablemente la inclusión solicitada toda vez que no es deudor al Municipio según se justifica. Por

el Vocal D. Pedro Pelaez se expuso que cree no ser suficientes los documentos aportados para justificar lo alegado, sino que ha debido acompañar las cartas de pago y por tanto es de opinión que no procede la inclusión; y la Junta provincial acordó que se incluya en listas al D. Segundo García Poncela.

Olmos de Esqueva.—Los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral D. Ceferino Vallejo, Don Máximo Redondo y D. Teodoro Miguel acuden en instancia ante esta Junta provincial manifestando que la municipal de dicho pueblo no se ha reunido en el día 5 de Mayo conforme y á los efectos que determina el artículo 5.º del R. D. de 21 de Febrero del actual año; que si bien han estado expuestas al público las listas durante el plazo marcado para las reclamaciones, no se han anunciado al mismo por pregon y edictos, ni se ha abierto la oficina para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, y por último solicitan varias exclusiones é inclusiones.

Don Fausto Vaca acude también en instancia ante esta Junta participando que en el día 5 y 6 del corriente se ha personado en la Casa Consistorial y en hora hábil para presentar unas reclamaciones, lo cual no pudo conseguir por estar cerrado el local, por cuya razón las acompaña á la instancia. El documento á que se refiere es una solicitud dirigida al Presidente de la Junta municipal del Censo firmada por Fausto Vaca y otros, pidiendo su inclusión en las listas y una declaración firmada por tres vecinos del pueblo haciendo constar que Fausto Vaca y los demás firmantes son considerados como vecinos de Olmos.

La Junta provincial en vista de las anteriores reclamaciones acordó no conocer de las inclusiones y exclusiones presentadas por haberlo sido directamente ante esta Junta y en cuanto á la denuncia de no haberse cumplido los artículos 3 y 5 del Real Decreto de 21 de Febrero del corriente año, se acordó pedir informe á la Junta municipal para en su vista acordar lo procedente.

Día 17.

Villanueva.—Por Gumersindo Berdejo San José, elector de dicho pueblo se solicita la exclusión de Vicente Gonzalez Blanco y Hermógenes de la Rosa Fernandez, que aparecen incluidos en la lista del Jefe de Estadística, fundado en que dichos individuos no son vecinos del pueblo.

Acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que tales individuos no son vecinos del referido pueblo.

La Junta municipal informa que procede la exclusión.

El Vocal de esta provincial, Jefe de Estadística, manifiesta que ha incluido á dichos electores porque tienen certificación de que son vecinos.

La Junta provincial acuerda en vista de los documentos que se acompañan al expediente, excluir á dichos individuos y reclamar del Jefe de Estadística las certificaciones á que alude para remitirlas al Juzgado en caso de ser contradictorias.

Por el elector Fabian Lobo Peña, se protesta de la exclusión que hace el Jefe de Estadística en la lista correspondiente de los electores Alvarez Gonzalez, Anastasio; Alvarez

Gonzalez, Julian; Arnaez Oliveros, Máximo; Barrero Lobo, Julian; Bignon Sanz, Basilio; Calvo Verdejo, Modesto; Callejas Calvo, Satario; Carranza de la Torre, Juan; Ceinos Chaves, Pedro; García Prieto, Indalecio; García Primo, Toribio; Lebrero Ruperez, Dionisio; Lopez Prieto, Domingo; Nieto Ureña, Victoriano; Perez Diez, Marcelino; Prieto Pajares, Mariano; Rodriguez Ceinos, Pascual; Rodriguez Ceinos, Segundo; Romon Verdejo, Lorenzo; Valentin Callejas Alejo; Valles Fraile, Gil; Velasco Conde, Leopoldo; Velasco Lozano, Eulogio.

Acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en las que hace constar que dichos individuos no aparecen que se hallen ni hayan sido autorizados nunca para implorar la caridad pública, sino por el contrario todos están comprendidos en repartos de arbitrios municipales ó del Estado.

La Junta municipal informa que procede se acuerde de conformidad con la reclamación presentada.

El Sr. Jefe de Estadística manifestó que obraba en su poder certificación en que constaba estar autorizados para implorar la caridad pública todos los individuos que se relacionan.

La Junta provincial en vista de las certificaciones que están unidas al expediente acuerda incluirles en el Censo y vistas las manifestaciones del Jefe de Estadística se acuerda remita las certificaciones de referencia para enviarlas al Juzgado si fueran contradictorias.

Mariano Villanueva Canales, manifiesta que en las listas publicadas se excluye á Abad Martín, Braulio; Aladro Ortiz, Roman; Callejas Verdejo, José; Lorden Manzano, Josefát; Manzano Castro, Emiliano; Manzano Castrodeza, Alejandro; Marcos Gonzalez, Victorino; Merino Perez, Leon; Ortega Fernandez, Anselmo; Valentin Conde, Tomás; siendo así que dichos sujetos no han perdido la vecindad y por lo tanto solicita no se les excluya de las listas electorales.

Se acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en las cuales consta que todos ellos han estado incluidos en repartos de 1908 y otros de 1909 aunque se hallan ausentes la mayor parte, pero sin que ninguno de ellos consta que haya pedido la baja de vecindad ni el Ayuntamiento acordado.

La Junta municipal informa que debe acordarse de conformidad con la reclamación.

La provincial acordó en vista de los documentos, que se incluyan en listas los expresados individuos.

El Sr. Jefe de Estadística llamó la atención respecto de la causa que tuvo para excluirles, que fué una certificación en la que se acredita que han perdido la vecindad y se acordó que remitiera dicha certificación á los efectos ya acordados en los anteriores casos.

Segundo Rodriguez pide que se rectifique el segundo apellido que dice Martín, debiendo decir Rodríguez y que no se le elimine del Censo como pobre que implora la caridad.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que el verdadero nombre del reclamante es Rodríguez Ceinos, Segundo y que este individuo no aparece que haya sido autorizado para implorar la caridad pública y está

incluido en los repartos de territorial, consumos y otros.

La Junta municipal informa que procede acceder a lo solicitado.

La provincial así lo acordó.

Villanueva de Duero.—Por Clemente Sanchez Leonardo se pide la inclusion de Gregorio Lajo Bayon, Fabian Aguado Gonzalez é Isidoro Casado Lajo, que aparecen excluidos por pérdida de vecindad.

Justifica la reclamacion acompañando certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en las que consta que dichos individuos figuran en los padrones de vecindad y cédulas personales correspondientes á 1908 y el primero aparece en el de 1909 y es actualmente Concejal.

La Junta municipal propone se incluya á dichos individuos por no haber perdido la vecindad. La provincial acordó la inclusion y como el Sr. Jefe de Estadística manifestó que la exclusion de los tres individuos obedecía á certificación que acreditaba la pérdida de vecindad, se acordó remitiera dicha certificación para enviarlas al Juzgado si fueran contradictorias.

Por Isidro Lajo Puerta, se pide la inclusion en listas electorales de José Lajo Santirso, Alejandro Alvarez Perez, Alberto Rodilana Gonzalez, Pedro Lajo Lajo, Cecilio Santirso Lajo, todos vecinos.

Se acompaña certificación de la Alcaldía acreditando que estos individuos han sido y son vecinos de esta localidad, y del Registro civil en las que consta que Pedro Lajo y Cecilio Santirso han nacido en el año 1884 y los demás en 1885, cumpliendo los 25 años antes del día 1.º de Septiembre próximo.

La Junta municipal propone la inclusion y la provincial así lo acordó.

Por Fructuoso Escudero Bravo se pide la exclusion de los electores que figuran en la de inclusiones formada por el Jefe de Estadística de los individuos Fermin Hernandez Rodilana, Pedro Ruiz Lucas y Narciso Dominguez Magarzo.

Acompaña dos certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en las que se hace constar que examinados los libros de contabilidad no aparece hayan ingresado las cantidades que adeudaban al Ayuntamiento los referidos individuos, los cuales fueron apremiados y por esta razon suspendido el derecho del sufragio, ni aparece tampoco que le haya sido nuevamente concedido este derecho.

La Junta municipal informa que procede la exclusion por ser deudores á fondos públicos.

La provincial á vista de los documentos acordó su exclusion. Como el Sr. Jefe de Estadística hiciera igual manifestacion que en las anteriores se adoptó también igual acuerdo respecto de las certificaciones.

Mariano Martiu Carretero solicita la exclusion por no llevar dos años de residencia, de los siguientes electores que aparecen incluidos por el Jefe de Estadística:

Anselmo Allué Morer, Pedro Gabaldon, Juan Calvo Maeso, Fructuoso Martin Gutierrez, Elias Gonzalez Rodriguez, Eduardo Pelaez Hernandez, Silverio Perez Vallelado, Fermin Toquero Pascual y Juan Pompeyo Valentin Tabarés.

Acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la

que hace constar que en los libros de sesiones de la Corporacion no aparece que dichos individuos hayan perdido la vecindad en este pueblo, otra del mismo funcionario haciendo constar que Juan Pompeyo Valentin Tabarés no está comprendido en los padrones de vecindad y cédulas personales en los años 1908, 1909 y 1910; otra haciendo constar que D. Anselmo Allué Morer, no está comprendido en el padrón de vecindad y de cédulas en 1908 y 1909; otra referente á que D. Pedro Antonio Gabaldon tampoco está incluido en dichos padrones en los años 1907 y 1909, otra referente á Juan Calvo Maeso que tampoco está comprendido en dichos padrones en los años 1903 y 1909, otra referente á Fructuoso Martin Gutierrez que no aparece comprendido en dichos padrones en 1908, otra igual referente á Elias Gonzalez Rodriguez, Eduardo Pelaez Hernandez, Silverio Perez Vallelado y por último otra referente á Fermin Toquero Pascual que no está comprendido en dichos padrones en los años 1908 y 1909.

La Junta municipal informa que procede la exclusion de todos ellos, y la provincial así lo acordó. Como el Sr. Jefe de Estadística hiciera iguales manifestaciones que en los anteriores expedientes se adoptó igual acuerdo en cuanto á las certificaciones.

VALLADOLID

Por el elector D. Pablo Pinacho Marcos, se solicita la inclusion en el Censo electoral de D. Mariano Hilario Redondo, D. Manuel Niño, Don Toribio Reyero, D. Mariano Prádanos Ron, D. Casimiro Cortijo Monedero, D. Julian Lozano Rodriguez, D. Florentino Gonzalez Mateo, Don Mariano Herrero Fraile, D. Eustasio de Cruz Enriquez, D. Melitón Rodriguez Gonzalez, D. Plácido Corporales Manzano y D. José Getino Carreño.

La Junta municipal informa favorablemente por haberse justificado las reclamaciones por certificación del padrón municipal, y la provincial acordó la inclusion.

Por el elector D. Juan Gamazo, se solicita la inclusion en el Censo electoral de D. Mariano Calvo Toquero, D. Juan Muñoz Lesmes, Don Félix Cuadrado Antolino, D. Eduardo Madariaga Lopez, D. Fernando de la Cruz Piedrahita, D. Marcelino de la Fuente Zapater, D. Doroteo Pellejero Medina, D. León Rueda Gonzalez, D. Cesáreo Sanz Llorente, D. Justo Gutierrez Soto y Don Timoteo Renedo.

Justifican que reunen las condiciones legales siete de los propuestos, no haciéndolo D. Félix Cuadrado Antolino, D. Eduardo Madariaga Lopez, D. Marcelino de la Fuente y D. Timoteo Renedo, porque según las certificaciones del empadronamiento que se acompañan, no llevan el tiempo de residencia que la Ley determina.

La Junta municipal propone la inclusion de todos ellos á excepcion de Félix Cuadrado y Eduardo Madariaga, el 1.º porque la certificación resulta sobrepuesta la fecha de dos años de residencia y en el 2.º por no tener de ésta más que año y medio.

La Junta provincial acordó conforme con la municipal, excluyendo

además á D. Timoteo Renedo y Don Marcelino de la Fuente, por no acreditar la residencia.

Por el elector D. Pablo Cilleruelo Zamora, se solicita la inclusion en las listas del Censo electoral de Pedro Perez Perez, D. Ruperto Cilleruelo Zamora, D. Eduardo Muñoz Mosquera y D. Nemesio Martin.

Justifican con certificaciones del padrón municipal que reunen las condiciones legales.

La Junta informa favorablemente esta pretension y la Junta provincial así lo acordó.

Por D. Tomás Martinez Tortosa, vecino y elector de esta Ciudad, se solicita la inclusion en el Censo electoral de los individuos del Cuerpo de Vigilancia, D. Eduardo Matos Cuesta, Octaviano Lebrato Rodriguez, Gregorio Rodriguez Bejerano, Basilio Gomez Amores, Esteban Antonio Pacheco, Manuel Rivas Ferbienza, Julio Colmenares Gomez, Gabriel Laguna Magan, Agapito Castillo Hernandez, Matias Gonzalez Porres, Benigno Gallego Rubio, Mariano Rioja Montes, Simeon Gomez Frutos, Simon Vaqueiro Arranz, Jesús Cabezon Martin, Higinio Melero Gutierrez y Miguel Alonso Margolles.

Por certificación expedida por el Secretario del Gobierno Civil y visada por el Sr. Gobernador, se hace constar que dichos individuos se hallan todos desempeñando sus respectivos cargos.

La Junta municipal por unanimidad informa que considerándose á dichos individuos como vecinos desde su toma de posesión, procede su inclusion en el Censo electoral y la provincial acordó su inclusion.

El señor Gobernador con comunicacion fecha 23 de Abril último, remitió á la Junta municipal una relación de las clases é individuos del Cuerpo de Seguridad y certificación del Secretario del Gobierno justificando que todos ellos se hallan desempeñando sus respectivos destinos como tales y son los siguientes, cuya inclusion en las listas electorales se solicita: D. Higinio Torres Mansilla, Raimundo Santiago Matalanos, Enrique Garbayo Garbayo, Antonio Gimenez Sosa, Manuel Ferrero Jucoquito, José Ramón Garcia Raimundes, Benito Serrano de la Mora, José Salcedo Seijo, Valentín Pedrazuela Calle, Fortunato del Amo Porrero, Secundino Arranz Velez, Isidoro Reguero Pastor, Agustín Díez del Ser, Matias Cano Ferrero, Jenaro Hernández Hernández, Juan del Amo Enche, Marciano Palmero Rodríguez, Martino Caramazana Benites, Ciriaco Sanchez Herguera, Mariano Vazquez Vaz, Lorenzo del Rey Sastre, Felipe Carpizo Giménez, Tomás Villar y Villar, Antonio Gutiérrez González, Fermin Narguet Cuadrado, Francisco Villaverde Hornillos, Mauricio Garcia Fernández, Dalmacio Recio Pérez, Bonifacio Rodríguez Conde, Manuel Valle Bohillos, Feliciano Quesada Ramos, Modesto Rodríguez Ibañez, José Serrano Domingo, Gervasio de Diego Rincón, Ricardo Campos Miguel, Eduardo Yuste Diaz, Eulogio Zurro Crespo, Alejandro Arribas Alvaro, Juan Castillo Herraz, Manuel González Paz, Ramón Marín Fuentes, José Prado Herrero, Próculo Ibañez Puebla, Timoteo Gómez Olmedo, Saturnino Corral Torres, Juan Gil de Castro,

Diego Calderon Gallego, Lino de Castro Dominguez, Santiago Manso Vázquez, Sofronio Estébanez Tomé, José María Tribaldes, Baltasar Garcia Hernández, Julián Zamora Esteban y Alfredo Arias Alonso.

La Junta municipal vistos los documentos y teniendo en cuenta el precedente sentado por la Superioridad informa que procede su inclusion en las listas electorales. La Junta provincial por mayoría acordó su inclusion.

Por el elector D. Luis Roldan Trápaga, se solicita la inclusion en las listas electorales de D. Teodoro Vazquez Peña, D. Apolinar Aguado, D. Sabino Alvaro Rodriguez, D. Gerardo Mañanes, D. José María Fraile, D. Evaristo Hidalgo Perrote, D. Claudio Perez Perez, D. Julian Sierra Rodriguez, D. Dionisio Vergara Campomar, D. Braulio Zurro Matilla, D. Luciano Carrasco Vergel, D. Agapito Tesedo Moral, Don Mariano Madrazo de la Fuente, Don Emilio Aguado Pereda, D. Matias Medina, D. Teodoro Mambrilla Fernandez, D. Mariano Sanz Ortega, D. Dionisio Lucas Calvo, D. Leandro Salvador, D. Martin San José Duque, D. Isaias Garcia Gutierrez, D. Emeterio Zurro Gonzalez, Don Eloy Díez, D. Pedro de la Puente Toribio, D. Angel Rojo Garcia, Don Ervigio Corral Cuadrillero, D. Abelardo Vega, D. Marcos Fernandez, D. Lucio Casado Vazquez, D. Melquiades Gallo Berzosa, D. Santiago Sahagun, D. Roman San José, Don Angel Lopez Gomez, D. Juan Rodriguez Cabañas, D. Eloy Carbajosa Alonso, D. Adrian Vegas, D. Luis Francos Gutierrez Calderon, Don Miguel Lopez, D. Manuel Francos Gonzalez Calderon, D. Leonardo Rojo San José, D. Mariano Hilario Redondo, D. Miguel Rivas Díez, D. Manuel Somoza Antolin, D. Mariano Rivas Pascual, D. Leoncio Capellan Manzanares, D. Leandro Escudero Gutierrez, D. Angel Hernandez Alonso, D. Emeterio Fernandez Gomez, D. Ignacio Alonso, D. Calixto Suarez, D. Adolfo Rodriguez Mendez, D. Gregorio Castellanos Morillo, D. Eusebio Monedero, Don Luis Ortiz Moyano, D. Miguel Virto Lozano, D. Isaac Estevez Vicente, D. Fernando Barrios Limia, Don Eugenio Gonzalez Fernandez, Don Tomás Hernandez, D. Pio del Río Ortega, D. Francisco Garay Montero, D. Juan del Río Sanz, D. Diego Carbajosa Gallego, D. Félix Gonzalez Lopez, D. Angel Ballogin Aguasal, D. Florencio Sirvente y D. Julio Andrés Fernandez.

La Junta municipal informa que no procede la inclusion de don Gerardo Mañanes, D. José M.ª Fraile, D. Dionisio Lucas, D. Martin San José, D. Miguel Rivas, D. Félix Gonzalez y D. Florencio Sirvente, por no justificarse que tienen la edad determinada por la ley, figurando en el Padrón municipal con 24 años solamente, y tampoco la de D. Braulio Zurro, D. Eloy Díez, don Luis Gutierrez, D. Pio del Río Ortega y D. Angel Bellogin Aguasal, por no llevar dos ó más años de residencia en la capital.

Visto las certificaciones y resultando probado lo que asevera la Junta municipal, se acuerda de conformidad con la misma, denegando además la inclusion á Miguel Virto Lozano, Angel Rojo Garcia y Eusebio Monedero, por no acreditar la

residencia de dos años y se deniega también la de Adolfo Rodríguez por tener 24 años de edad; y la provincial acordó incluir á los individuos que se reclaman, á excepción de los citados por la municipal y los señores Virto, Rejo, Monedero y Rodríguez.

Solicitan su inclusión en las listas electorales, D. Rafael Clavijo y Mendoza, D. Ramon Montagut de las Rivas, D. Crispulo Ayala Lopez, D. Eduardo Garcia del Real y Alvarez Mijares, D. Romualdo de los Rios Portilla, D. Alfredo de Sandoval y Avellan, D. Sebastian Miguel Gonzalez, D. Martin Perilla Marcos, D. Gabriel de la Escosura Vallarin, D. Luis Gandiaga Ripa, don Andrés Perez Nisarre, D. Liborio Hierro Hierro, D. Julian Castro y Cumplido, D. Segundo Perez y Perez, D. Gregorio Izquierdo Calvo, todos ellos justifican su derecho.

La Junta municipal informa favorablemente estas solicitudes de inclusion toda vez que se comprueba por las oportunas certificaciones hallarse los que las suscriben en el desempeño de sus cargos que ejercen como funcionarios públicos.

La Junta provincial acordó por mayoría la inclusion de estos individuos. El Sr. Presidente se abstuvo de votar.

Solicitan su inclusión en las listas electorales:

- Agustin Fernandez Franco
- José Calleja Expósito
- Luis Lecha Martinez
- Carlos Lacombe Gendry
- Teodoro Vidal Galicia
- Luis Delibes y Cortés
- Pedro San Emeterio
- Francisco Antequera Massó
- Juan Real Vazquez
- Miguel Lopez Estevez
- Julio Villar Madrueño

Guillebaldo Valderrábano Ceballos.

- Francisco Leon Ramirez
- Cipriano Garcia Vaquero
- Pablo Menelao San José
- Francisco Zedon de Coca
- Cayetano Merino Gonzalez
- Sebastian Iglesias Villota
- Cecilio Fernandez Centeno
- Julian Antolinez
- Lupicinio Valdazo Ruiz
- Mariano Samaniego Muñoz
- Toribio Bombin
- Cesáreo Margallo Hernandez
- Máximo Laforga Niêto
- Francisco Nerpell Queipo de Llano

- Felipe Alvarez Montero
- Jesús Alonso y Mateo
- Félix Olivar Ayllón
- Manuel Baraja Cuadrado
- Rafael Cabeza Alonso
- Marcelino de la Güena Huelga
- Enrique Ballenilla Charre
- Remigio Zaratan Milan
- Emilio Alonso Hernandez
- Jesús Sanchez Bolado
- Luis de la Fuente y Almazán
- Antonio Roncali Rivero
- Ramón Sanchez Fernandez
- Eloy Carbajosa Alonso
- Salvador Lorenzo Alén
- Francisco Mendez Centeno
- Dario Sanchez Bolado
- José Sanchez Diaz
- Pedro Lopez
- Ruperto Martinez
- Ladislao Lope Fernandez
- Sabino Lopez Banda
- Eloy Diez Montoya
- Agustin Perez Gonzalez
- Eladio Canseco Carniago
- Leon Calaveras Alvarez
- José del Rio Rojas
- Ceferino Ordoñez Estébanez
- César Garcia Iniesta
- Francisco Aguado Moratinos
- Sebastian Cerdeño Gonzalez

- Ricardo Gomez Perez
- Fermin Nogales
- Julian Perez Carreño
- Teófilo Diaz Vaquero
- Braulio Redondo Rojo
- Juan Antonio Mantilla Ortiz
- Gerardo Minguez Angulo
- Higinio Sanz San José
- Telestoro Carnicero
- Pedro Leon y Jimenez
- Daniel Casin
- Eulogio de Diego Mérida
- Agustin Anzocua
- Frutos Calvo Garcia
- Julian Magro Calvo
- Secundino Gonzalez Gordaliza
- Liborio Alvarez Leonardo
- Eloy Haro Cifuentes
- Manuel Garzon Moratinos

Justifican todos ellos con certificación de empadronamiento ser mayor de 25 años y llevar dos ó más de residencia.

La Junta municipal informa que procede su inclusion.

La Junta provincial así lo acuerda á excepción de Saturnino Corral Torres, que ya se ha acordado su inclusion anteriormente.

Por D. Jorge Palomo Duran y D. Andrés Borrella Blasco, se solicita la inclusion de sus nombres en listas electorales.

Acompañan ambos certificación expedida por el Ingeniero Jefe de la Division Hidráulica del Duero, haciendo constar que el primero es Ingeniero de caminos y tomó posesion de su cargo en esta Division en el pasado año, teniendo su residencia en esta Capital y el segundo Sobrestante de Obras públicas con destino á dicha Division y posesionado también del cargo en el pasado año y residencia en esta Capital.

La Junta municipal informa que no procede su inclusion porque las certificaciones están expedidas por

un Ingeniero cuya firma no conoce la Junta y además no están provistas del sello oficial. La Junta provincial por mayoría acordó su inclusion.

Por D. Antonio Garcia Romero, D. Tomás San José, D. Antonio Bordallo Rengel, D. Bernardo Almaraz, D. Pablo Barcenilla Herro, se solicita la inclusion en listas electorales. En las certificaciones que acompañan no se justifica la residencia de dos años en esta localidad.

La Junta municipal informa que no procede su inclusion por faltar el requisito de la residencia que marca la ley y la provincial así lo acordó.

D. Carlos de Lachapelle Aguilar y D. Santiago Rodríguez Vicente, Coronel Vicepresidente de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta Ciudad y Auxiliar de la Secretaría de esta Junta provincial del Censo electoral, solicitan su inclusion en listas electorales.

La Junta municipal informa que no procede la inclusion por carecer de sello oficial la instancia del primero y no manifestar su domicilio el segundo.

La provincial acordó por mayoría su inclusion.

Por D. Pablo Cilleruelo, se propone el cambio de domicilio de varios electores. Asimismo por el elector D. Alberto Aparicio Ruiz se propone se incluya su nombre que figura en el distrito de Campo-Mar-te, en el de Portugaleta, á donde ha trasladado su domicilio.

Y se aprobó los cambios de domicilios por la Junta provincial.

Valladolid 18 de Mayo de 1910.— El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, *Liborio Hierro*. — El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Imprenta del Hospicio provincial.